

Seminarios Miércoles del exportador

# Restitución de derechos arancelarios - DRAWBACK

---

Lima, 8 de abril de 2026

## ANTONIO ALEXANDER PAREDES CORONEL

Especialista en Derecho Aduanero y  
Derecho del Comercio Internacional

# Índice

**1** Las Exportaciones Peruanas

**2** El Régimen del Drawback

**3** Requisitos para acogerse al DRAWBACK

# 1 Las Exportaciones peruanas



# El Comercio Internacional



# Datos de Comercio Exterior

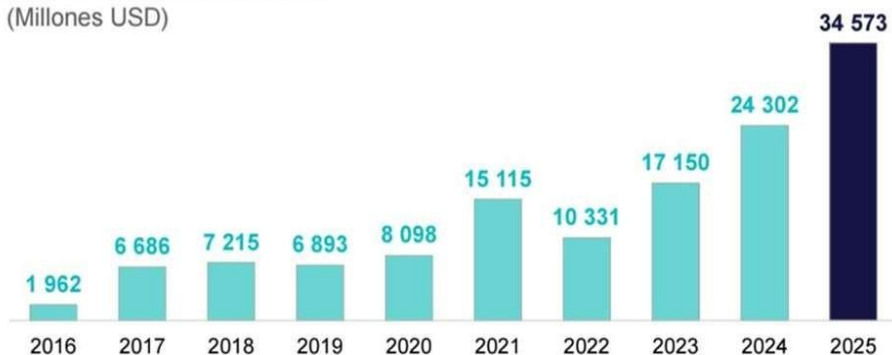
## BALANZA COMERCIAL DE DICIEMBRE DE 2025

La **balanza comercial** alcanzó un superávit de USD 34 573 millones en 2025, superando el valor registrado en 2024 (USD 24 302 millones).

En 2025, las **exportaciones** crecieron 21,8 por ciento con relación a 2024 y totalizaron USD 93 078 millones, superior a lo registrado en años previos, impulsadas por los mayores precios internacionales y, en menor medida, por los volúmenes. Por componentes, tanto las ventas al exterior de productos tradicionales como no tradicionales alcanzaron valores superiores a los de años previos. Las **importaciones** totalizaron USD 58 505 millones en 2025, mayores en 12,3 por ciento frente a 2024.

### Balanza comercial anual

(Millones USD)



Fuente: SUNAT y BCRP.

En **términos mensuales**, en diciembre de 2025 se registró un superávit comercial de USD 3 999 millones, superior en USD 1 604 millones al alcanzado en igual mes de 2024.

En diciembre, el valor de las **exportaciones** ascendió a USD 9 441 millones, mayor en 33,5 por ciento con respecto al del mismo mes del año anterior, producto del aumento en los precios de exportación en 28,3 por ciento, principalmente de productos mineros, y en menor medida, por el crecimiento de 4 por ciento de los volúmenes exportados.

### Balanza comercial

(Millones USD)

	Diciembre			Año		
	2024	2025	Var. %	2024	2025	Var. %
<b>1. Exportaciones</b>	<b>7 071</b>	<b>9 441</b>	<b>33,5</b>	<b>76 394</b>	<b>93 078</b>	<b>21,8</b>
Productos tradicionales <sup>1/</sup>	4 952	7 080	43,0	55 719	69 428	24,6
Productos no tradicionales	2 100	2 336	11,2	20 460	23 405	14,4
Otros	19	25	30,7	215	245	14,0
<b>2. Importaciones</b>	<b>4 675</b>	<b>5 442</b>	<b>16,4</b>	<b>52 091</b>	<b>58 505</b>	<b>12,3</b>
Bienes de consumo	1 097	1 269	15,7	11 675	13 835	18,5
Insumos	2 245	2 459	9,5	25 387	26 837	5,7
Bienes de capital	1 327	1 709	28,8	14 932	17 467	17,0
Otros bienes	6	5	-18,7	97	366	278,0
<b>3. BALANZA COMERCIAL</b>	<b>2 396</b>	<b>3 999</b>		<b>24 302</b>	<b>34 573</b>	

<sup>1/</sup> Las exportaciones de cobre, zinc y molibdeno se han estimado sobre la base de las exportaciones reportadas al Minem, en los casos de empresas que habiendo realizado embarques aún no figuran en el registro de exportación.

# Datos de Comercio Exterior

## PRODUCTO BRUTO INTERNO DE DICIEMBRE DE 2025

El **Producto Bruto Interno (PBI)** creció 3,8 por ciento interanual en diciembre de 2025, con lo que acumuló un incremento de 3,4 por ciento en el año. En el mes, el PBI no primario se expandió 5,0 por ciento, impulsado por el dinamismo de los sectores manufactura, servicios, comercio y construcción. El PBI primario se contrajo 0,5 por ciento por la menor producción del sector minería e hidrocarburos.

### Producto Bruto Interno

(Var. % respecto a similar periodo del año mencionado)

	Peso 2025 <sup>1/</sup>	2025	
		Diciembre	Año
<b>PBI Primario <sup>2/</sup></b>	<b>21,9</b>	<b>-0,5</b>	<b>2,8</b>
Agropecuario	6,2	2,5	4,8
Pesca	0,4	0,6	2,9
Minería metálica	9,1	-1,9	1,8
Hidrocarburos	1,2	-4,4	-1,6
Manufactura primaria	3,2	0,9	4,6
<b>PBI No Primario</b>	<b>78,1</b>	<b>5,0</b>	<b>3,6</b>
Manufactura no primaria <sup>3/</sup>	8,5	6,3	2,0
Electricidad, agua y gas	1,9	2,7	2,0
Construcción	6,4	12,0	6,7
Comercio	10,8	4,9	3,6
Total Servicios	50,5	3,8	3,6
<b>PBI Global</b>	<b>100,0</b>	<b>3,8</b>	<b>3,4</b>

1/ A precios de 2007.

2/ Incluye el sector silvícola, minería no metálica y servicios conexos.

3/ Excluye arroz pilado.

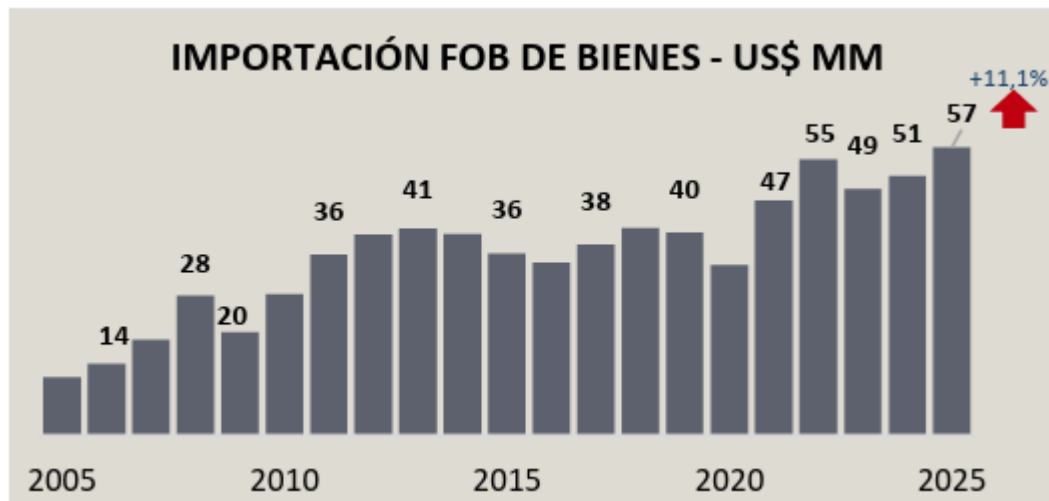
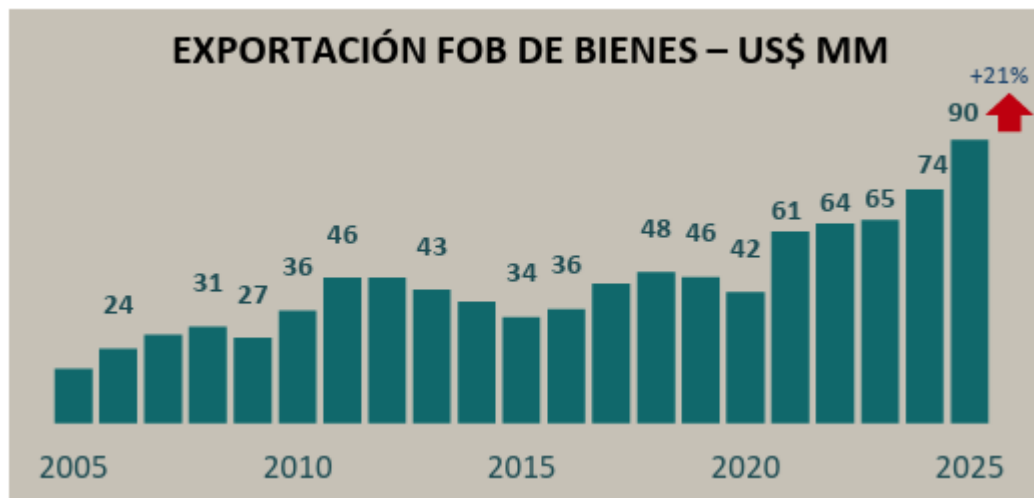
Fuente: INEI y BCRP.

- **PBI AÑO 2025: Acumuló un crecimiento de 3.4%.**
- Sector agropecuario: creció 2.5% en dic. y 4.8% en el año (Consumo interno, agrindustria y agroexportación).
- Sector pesquero registró un incremento de 0.6% en dic. y 2.9% en el año (pesca para consumo humano, frescos, congelados y conservas).
- El sector minería: se contrajo en 1.9% en dic. (por la menor producción de cobre, oro, molibdeno y plata) y creció 1.8% en el año.
- Hidrocarburos: decreció 4.4% (menor producción de petróleo) y decreció 1.6% en el año .
- Manufactura de recursos primarios: creció 0.9%, (mayor producción de conservas y productos congelados de pescado). El sector creció 4.6% en el año.

# Datos de Comercio Exterior

PERÚ: COMERCIO EXTERIOR DE BIENES (MILLONES US\$)						
	Diciembre		Var %.	2024	2025	Var %.
	2024	2025	25/24			25/24
<b>1. Comercio (2 + 3)</b>	<b>11 453</b>	<b>14 650</b>	<b>27,9%</b>	<b>125 853</b>	<b>147 178</b>	<b>16,9%</b>
<b>2. EXPORTACION</b>	<b>6 832</b>	<b>9 351</b>	<b>36,9%</b>	<b>74 463</b>	<b>90 082</b>	<b>21,0%</b>
Tradicional	4 730	7 001	48,0%	53 964	66 611	23,4%
No Tradicional	2 102	2 350	11,8%	20 498	23 471	14,5%
Índice Real Volumen	100	112	11,9%	100	109	9,5%
Índice de Precios FOB	100	122	22,3%	100	110	10,5%
<b>3. IMPORTACION</b>	<b>4 622</b>	<b>5 299</b>	<b>14,7%</b>	<b>51 390</b>	<b>57 097</b>	<b>11,1%</b>
Índice Real Volumen	100	125	24,7%	100	117	16,8%
Índice de Precios FOB	100	92	-8,1%	100	95	-4,9%
<b>4. Balanza Comercial (2 - 3)</b>	<b>2 210</b>	<b>4 052</b>	<b>83,4%</b>	<b>23 073</b>	<b>32 985</b>	<b>43,0%</b>
<b>Exportadores e Importadores (Nº)</b>	<b>17 156</b>	<b>19 182</b>	<b>11,8%</b>	<b>46 760</b>	<b>50 928</b>	<b>8,9%</b>
Exportadores	4 026	4 323	7,4%	9 772	9 947	1,8%
Importadores	14 199	15 973	12,5%	40 788	44 855	10,0%
<b>Destino y Origen (Nº)</b>	<b>166</b>	<b>175</b>	<b>5,4%</b>	<b>228</b>	<b>231</b>	<b>1,3%</b>
Destinos de la exportación	126	133	5,6%	177	173	-2,3%
Orígenes de la importación	140	148	5,7%	214	222	3,7%
<b>Subpartidas Comercializadas (Nº)</b>	<b>5 489</b>	<b>5 535</b>	<b>0,8%</b>	<b>6 818</b>	<b>6 852</b>	<b>0,5%</b>
Subpartidas exportadas	2 676	2 735	2,2%	4 787	4 783	-0,1%
Subpartidas importadas	5 086	5 131	0,9%	6 460	6 508	0,7%

Fuente: SUNAT/Elaboración: MINCETUR-VMCE-DGIECE-DDPI



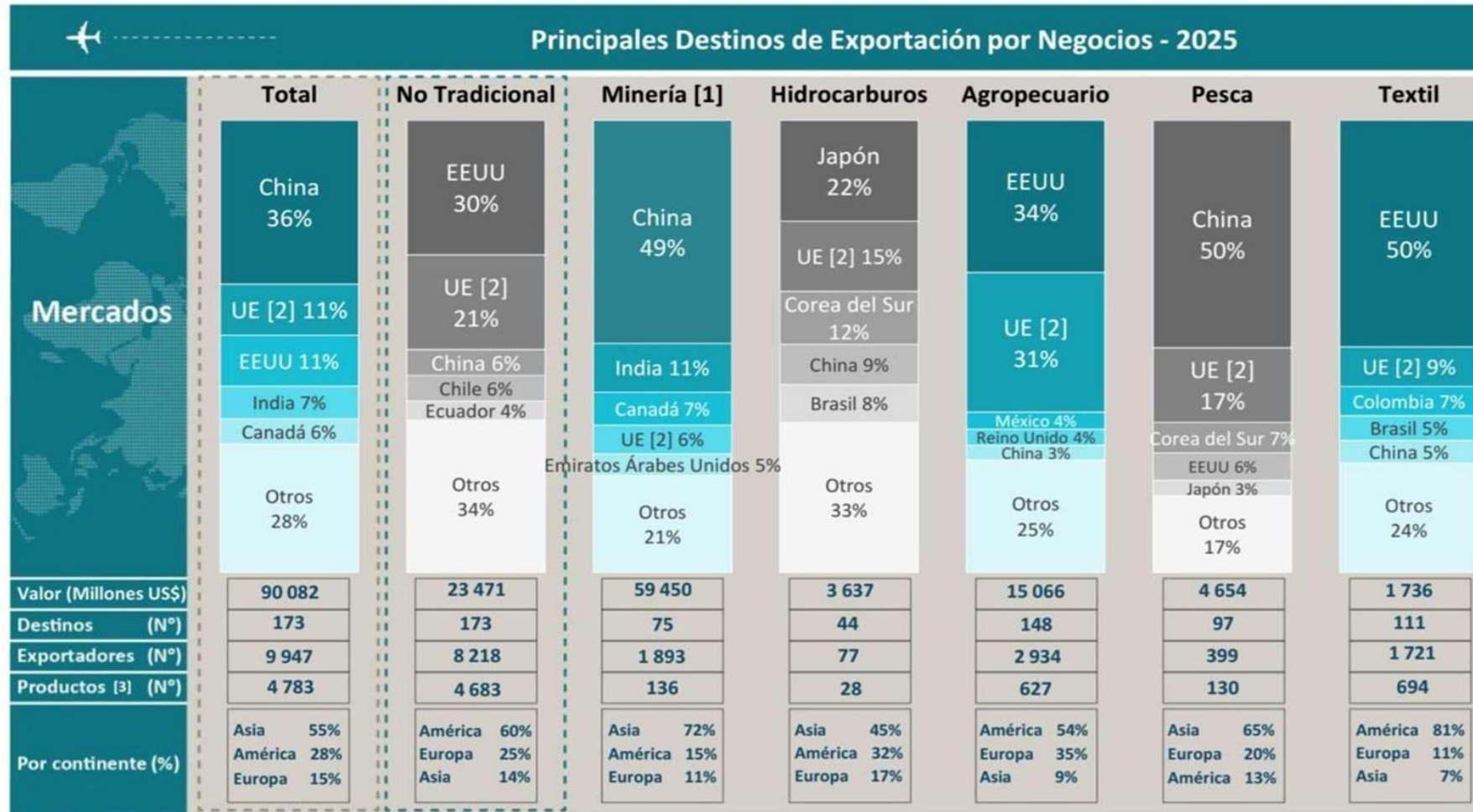
# Datos de Comercio Exterior

- En 2025, el comercio exterior peruano alcanzó un máximo histórico de US\$ 147 178 MILLONES.
  - Exportaciones: +21%
  - Importaciones: +11%
- El Perú ha acrecentado su comercio con casi todos sus principales socios comerciales:
  - El comercio con China, 1º socio comercial (27% del comercio), creció 23,2% en este periodo.
  - El comercio con la UE, 2º socio comercial (20% del comercio), creció 19,7%.
  - El comercio con EE.UU., 3º socio comercial (8% del total), creció 8,7% (pese a las modificaciones de la política comercial estadounidense).
- El Perú se ha consolidado como el 3º exportador más importante de Sudamérica después de Brasil y Chile.
- Los bienes que más elevaron su oferta fueron los pesqueros (+29%) y los agrícolas (+18%); mientras que los precios que más aumentaron en 2025 fueron los mineros, principalmente, el oro (+44%) y la plata (+41%).

El cobre el producto que más hemos exportado (9% de crecimiento).

*Fuente: Reporte Mensual MINCETUR (Diciembre 2025)*

# Datos de Comercio Exterior



[1] Metálica + No Metálica. [2] Unión Europea (27). [3] Subpartida nacional - 10 dígitos

# 2

## EL RÉGIMEN DEL DRAWBACK



# LOS REGÍMENES ADUANEROS

DE INGRESO

DE SALIDA

**DE PERFECCIONAMIENTO**

DE DEPÓSITO

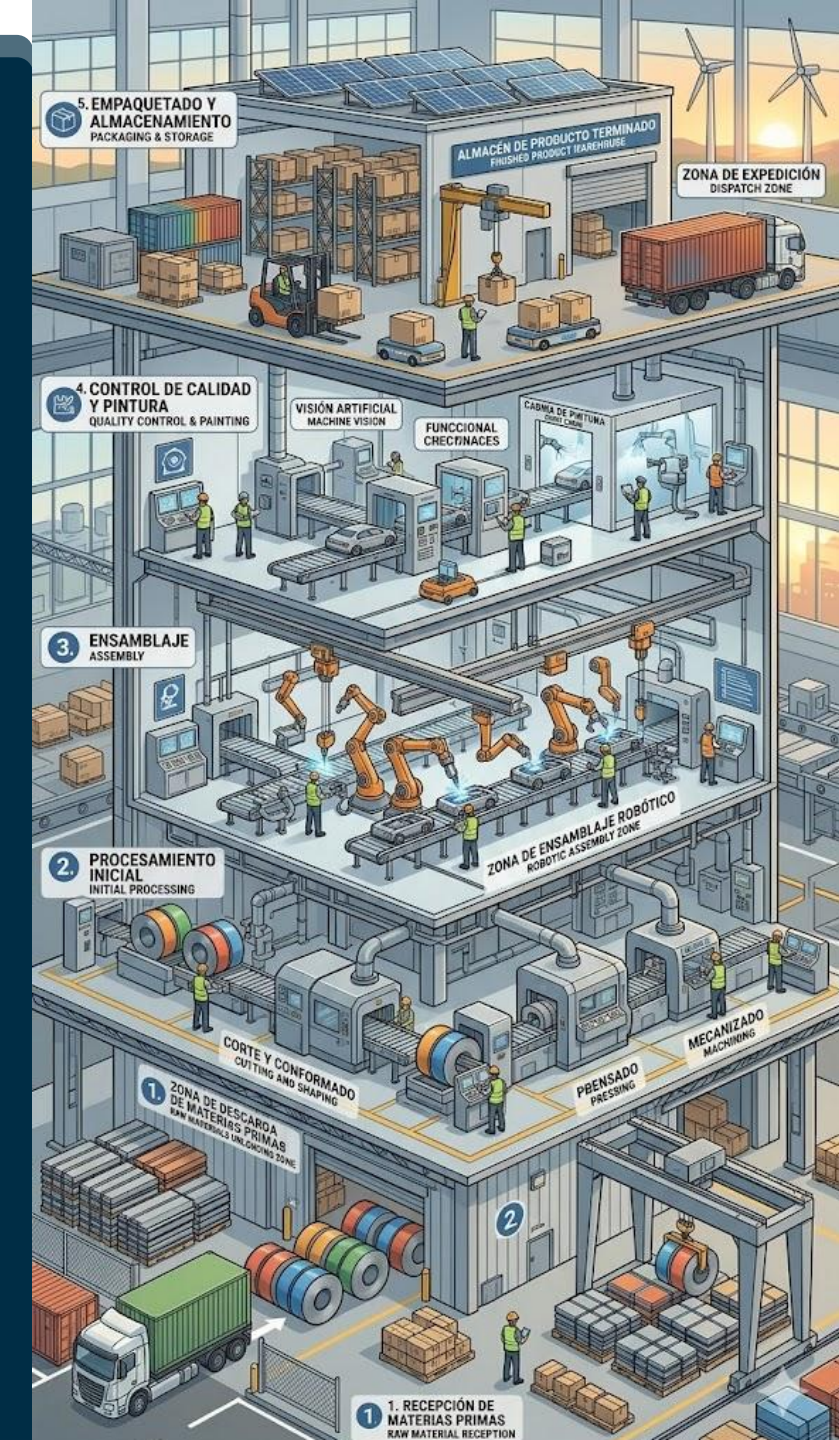
DE TRANSITO

DE EXCEPCIÓN O ESPECIALES

- Admisión temporal para perfeccionamiento activo.
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo.
- DRAWBACK.
- Reposición de Mercancías con franquicia arancelaria.

# Elementos de los Regímenes de Perfeccionamiento

- Perfeccionamiento: Procesos de producción elaboración, transformación.
- Activo: El beneficiario del régimen es quien realiza el perfeccionamiento.
- Pasivo: El beneficiario del régimen no es quien realizar el perfeccionamiento sino su proveedor
- Suspensión del pago de tributos (Admisión Temporal)
- Exoneración de tributos (Reposición en Franquicia Arancelaria)
- Devolución de tributos (Drawback)



# Objetivos de los Regímenes de Perfeccionamiento

- Eliminación de la estructura de costos, de aquel producto que significa el pago de aranceles en la importación de insumos utilizados en la producción de bienes exportados;
- Precios más competitivos;
- Herramienta de promoción comercial: Incremento de exportaciones;
- Mayor dinamismo en el aparato productivo y en la economía nacional; y,
- Práctica aceptada por la OMC y la OMA.

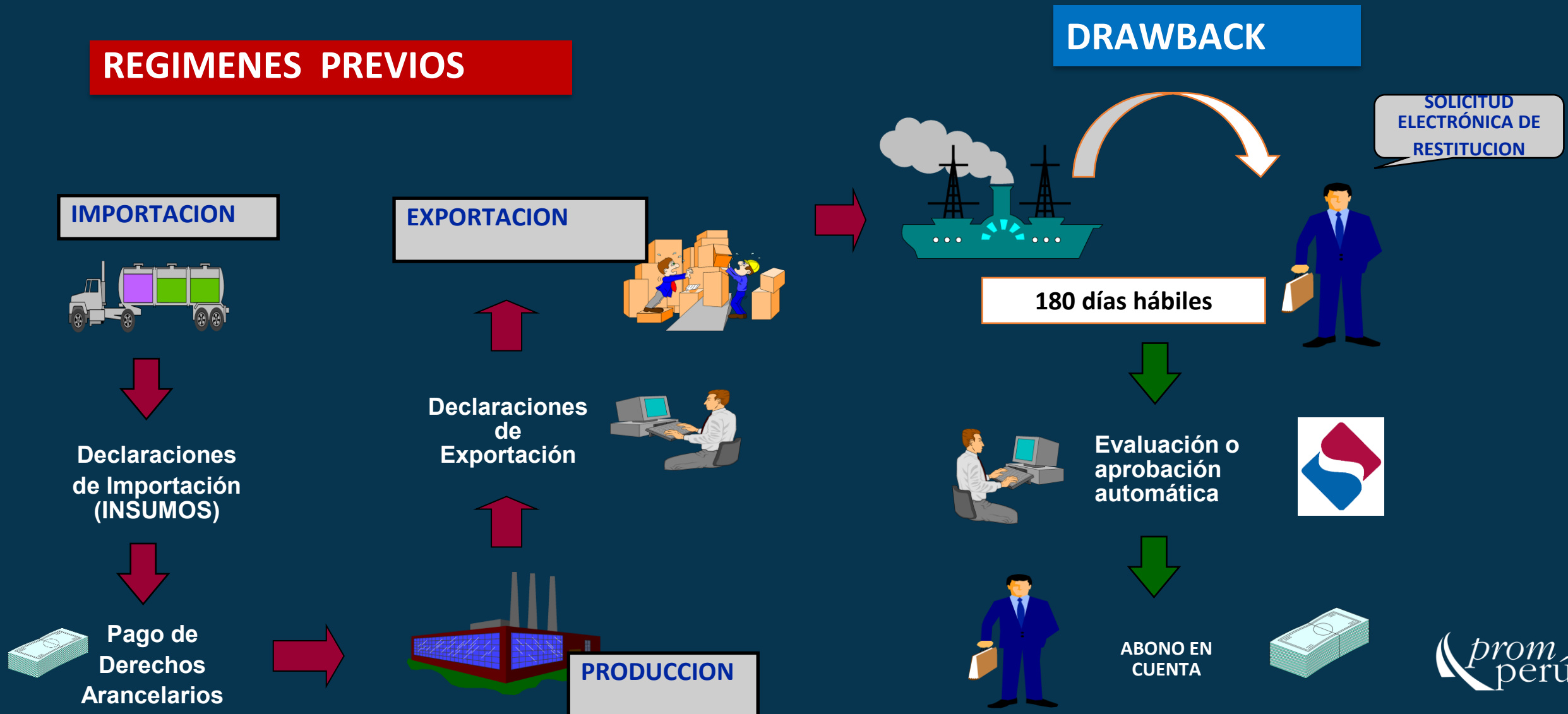


# DRAWBACK

- Régimen aduanero que permite, como consecuencia de la exportación de mercancías, obtener la restitución total o parcial de los derechos arancelarios, que hayan gravado la importación para el consumo de las mercancías contenidas en los bienes exportados o consumidos durante su producción.
- Por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrán establecer los procedimientos simplificados de restitución arancelaria.

*Base Legal: Art. 82 y 83 ° de la Ley General de Aduanas*

# Flujograma del Drawback





# REQUISITOS DE ACOGIMIENTO

---



## Beneficiarios del Régimen

- Podrán ser beneficiarios del régimen de drawback, las empresas exportadoras que importen o hayan importado a través de terceros, las mercancías incorporadas o consumidas en la producción del bien exportado, así como las mercancías elaboradas con insumos o materias primas importados adquiridos de proveedores locales, conforme a las disposiciones específicas que se dicten sobre la materia.

*Base Legal: Art. 104° del Reglamento de la Ley General de Aduanas*

# La Exportación del Producto Compensador

- Régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior.
- La exportación definitiva no está afectada a ningún tributo.
- La exportación definitiva no procederá para las mercancías que sean patrimonio cultural y/o histórico de la nación, mercancías de exportación prohibida y para las mercancías restringidas que no cuenten con la autorización del sector competente a la fecha de su embarque.

*Base Legal: Art. 60, y 62° de la Ley General de Aduanas*

# La Regularización del Régimen de Exportación



- En caso de embarques parciales, el plazo para la regularización se computa a partir del día siguiente de la fecha del término del último embarque parcial.
- Para regularizar la declaración, el exportador confirma electrónicamente la información de la declaración. En los casos que corresponda, previa a esta confirmación registra la aceptación del resultado del boletín químico asociado a la declaración.
- El despachador de aduana puede efectuar la confirmación electrónica de la información de la declaración, bajo responsabilidad del exportador.

# Productos que no pueden acogerse al Drawback

El bien exportado no debe formar parte de la lista de productos excluidos por partida arancelaria (Decreto Supremo N° 127-2002-EF y modificatorias).

**Artículo 1.-** Modificar la descripción establecida en el Anexo aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2002-EF y modificatorias, para la subpartida nacional 0511.91.20.00 según el siguiente texto:

<b>“Subpartida nacional</b>	<b>Descripción</b>
0511.91.20.00	Sólo: Desperdicios de pescado impropios para la alimentación humana.”

Decreto Supremo N° 098-2006-EF

El valor FOB de Exportación se calcula por SPN y por empresa exportadora “no vinculada”, no debiendo superar los USD 20’000,000 por año. No se otorgará el beneficio sobre el valor que exceda a dicho monto.

# La Importación del Insumo

IMPORTACION DIRECTA, INDIRECTA Y PRODUCTOS INTERMEDIOS:

➤ **INSUMOS IMPORTADOS DIRECTAMENTE POR EL BENEFICIARIO (EXPORTADOR).**

IMPORTACION DIRECTA (SUPUESTO A)

EJEMPLO: BOLSAS IMPORTADAS DIRECTAMENTE POR EL BENEFICIARIO

➤ **INSUMOS SIN TRANSFORMACION ADQUIRIDOS POR EL BENEFICIARIO A IMPORTADORES UBICADOS EN EL PAÍS.**

IMPORTACION INDIRECTA (SUPUESTO B)

EJEMPLO: BOLSAS IMPORTADAS POR UN TERCERO Y ADQUIRIDAS POR EL BENEFICIARIO

➤ **MERCANCIAS ADQUIRIDAS POR EL BENEFICIARIO A PROVEEDORES LOCALES ELABORADAS CON INSUMOS IMPORTADOS POR TERCEROS.**

PRODUCTOS INTERMEDIOS (SUPUESTO C)

EJEMPLO: BOLSAS ELABORADAS POR UN TERCERO CON POLIETILENO IMPORTADO Y ADQUIRIDAS POR EL BENEFICIARIO

# Supuesto A - Importación Directa

## SE DEBE TENER PRESENTE:

- ❖ VERIFICAR SI HAN PARTICIPADO OTROS INSUMOS IMPORTADOS DIRECTAMENTE (OTROS SUPUESTOS A). SI HAN INGRESADO CON BENEFICIOS ARANCELARIOS O REGIMENES SUSPENSIVOS, TEMPORALES O DE FRANQUICIA NO SE PUEDE ACOGER AL DRAWBACK
- ❖ VERIFICAR SI HAN PARTICIPADO OTROS INSUMOS IMPORTADOS INDIRECTAMENTE (SUPUESTO B) Y CUAL FUE LA CONDICIÓN DE SU IMPORTACIÓN. SI HAN PAGADO DERECHOS ARANCELARIOS, SI PROVIENEN DE UN RÉGIMEN DE REPOSICIÓN EN FRANQUICIA, ADMISIÓN TEMPORAL, IMPORTACION TEMPORAL. SI HAN ENTRADO BENEFICIADOS LOS PUEDO DESCONTAR.
- ❖ LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS LOCALMENTE ELABORADOS EN BASE A INSUMOS\_IMPORTADOS (SUPUESTO C) SON CONSIDERADOS PRODUCTOS NACIONALES. NO SE ANALIZAN.
- ❖ EL VALOR CIF DE LOS INSUMOS NO DEBE EXCEDER DEL 50% DEL VALOR FOB DEL PRODUCTO COMPENSADOR.

# Supuesto B - Importación Indirecta (productos adquiridos localmente a terceros)

## SE DEBE TENER PRESENTE:

- ❖ VERIFICAR SI HAN PARTICIPADO OTROS INSUMOS IMPORTADOS INDIRECTAMENTE (SUPUESTO B) Y CUAL FUE LA CONDICIÓN DE SU IMPORTACIÓN (SI HAN PAGADO DERECHOS ARANCELARIOS, SI PROVIENEN DE UN RÉGIMEN DE REPOSICIÓN EN FRANQUICIA, ADMISIÓN TEMPORAL, IMPORTACION TEMPORAL). SI HAN ENTRADO BENEFICIADOS LOS PUEDO DESCONTAR SIEMPRE QUE EXISTA AL MENOS UN INSUMO IMPORTADO BAJO EL SUPUESTO B QUE HAYA PAGADO SUS DERECHOS ARANCELARIOS.
- ❖ LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS LOCALMENTE ELABORADOS EN BASE A INSUMOS IMPORTADOS (SUPUESTO C) SON CONSIDERADOS PRODUCTOS NACIONALES. NO SE ANALIZAN.
- ❖ ESTOS INSUMOS NO DEBEN TENER UNA ANTIGUEDAD DE MÁS DE 36 MESES DESDE SU IMPORTACIÓN HASTA LA FECHA DEL EMBARQUE.
- ❖ EL VALOR CIF DE LOS INSUMOS NO DEBE EXCEDER DEL 50% DEL VALOR FOB DEL PRODUCTO COMPENSADOR.

## REDUCCIÓN DEL VALOR FOB POR INSUMOS SIN PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS:

- ❖ EN CASO DE QUE EXISTA ALGÚN INSUMO ADQUIRIDO INDIRECTAMENTE SIN PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS O CON ALGÚN BENEFICIO ARANCELARIO, SE DEBERÁ DESCONTAR EL VALOR DE COMPRA DE DICHO INSUMO
- ❖ LA NORMATIVA NO HACE REFERENCIA A LA POSIBILIDAD DE DESCONTAR INSUMOS CON UNA ANTIGUEDAD DE MÁS DE 36 MESES

# Supuesto C - Importación Indirecta (productos adquiridos localmente a terceros elaborados en base a insumos importados)

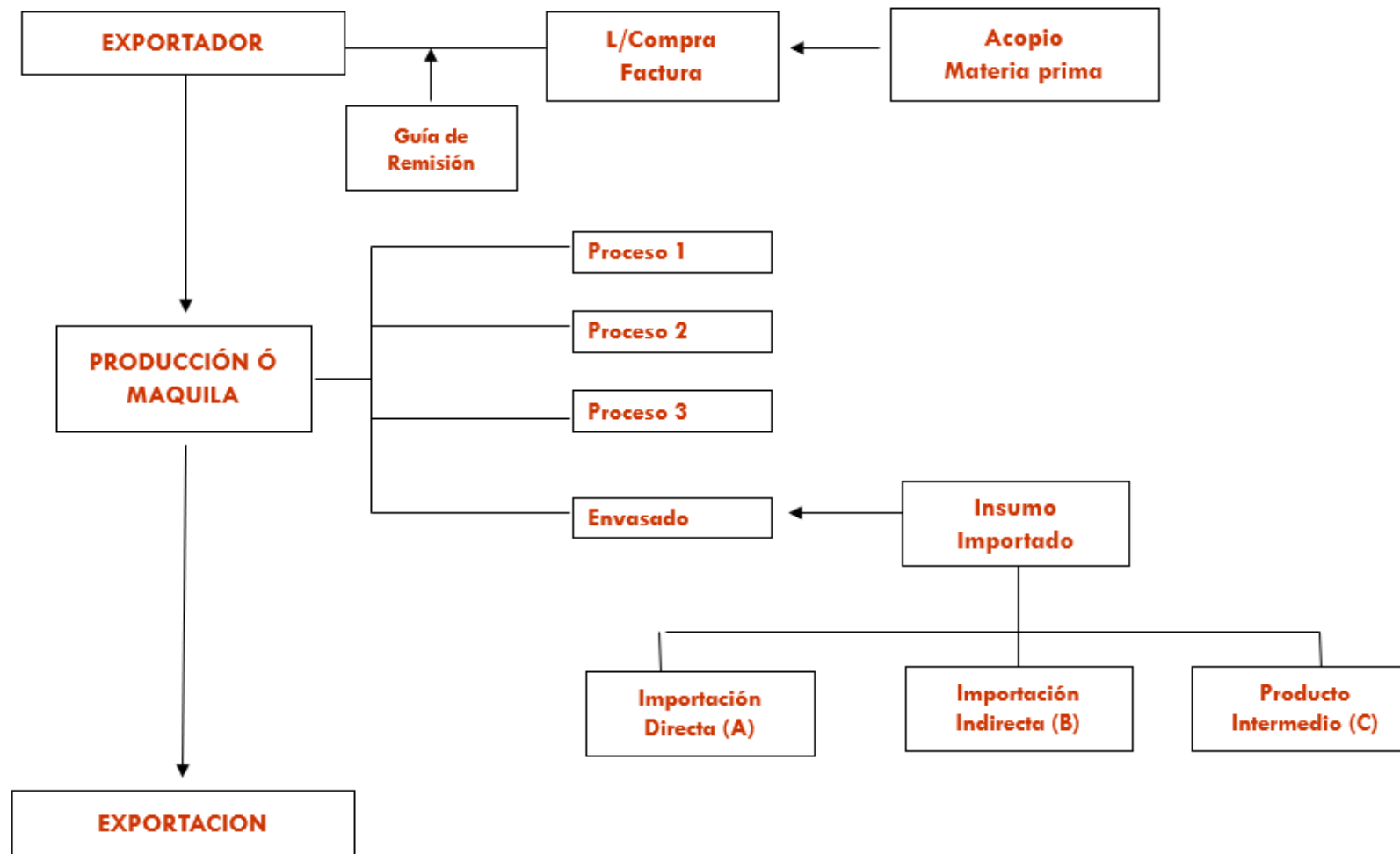
## SE DEBE TENER PRESENTE:

- ❖ EN ESTE CASO TODOS LOS INSUMOS IMPORTADOS DE TODOS LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS DEBEN HABER PAGADO LA TOTALIDAD DE DERECHOS ARANCELARIOS.
- ❖ SI UN INSUMO NO HA PAGADO SUS DERECHOS ARANCELARIOS NO SE PUEDE DESCONTAR.
- ❖ FACTURA + DECLARACIÓN JURADA
- ❖ ESTOS INSUMOS NO DEBEN TENER UNA ANTIGUEDAD DE MÁS DE 36 MESES DESDE SU IMPORTACIÓN HASTA LA FECHA DEL EMBARQUE.

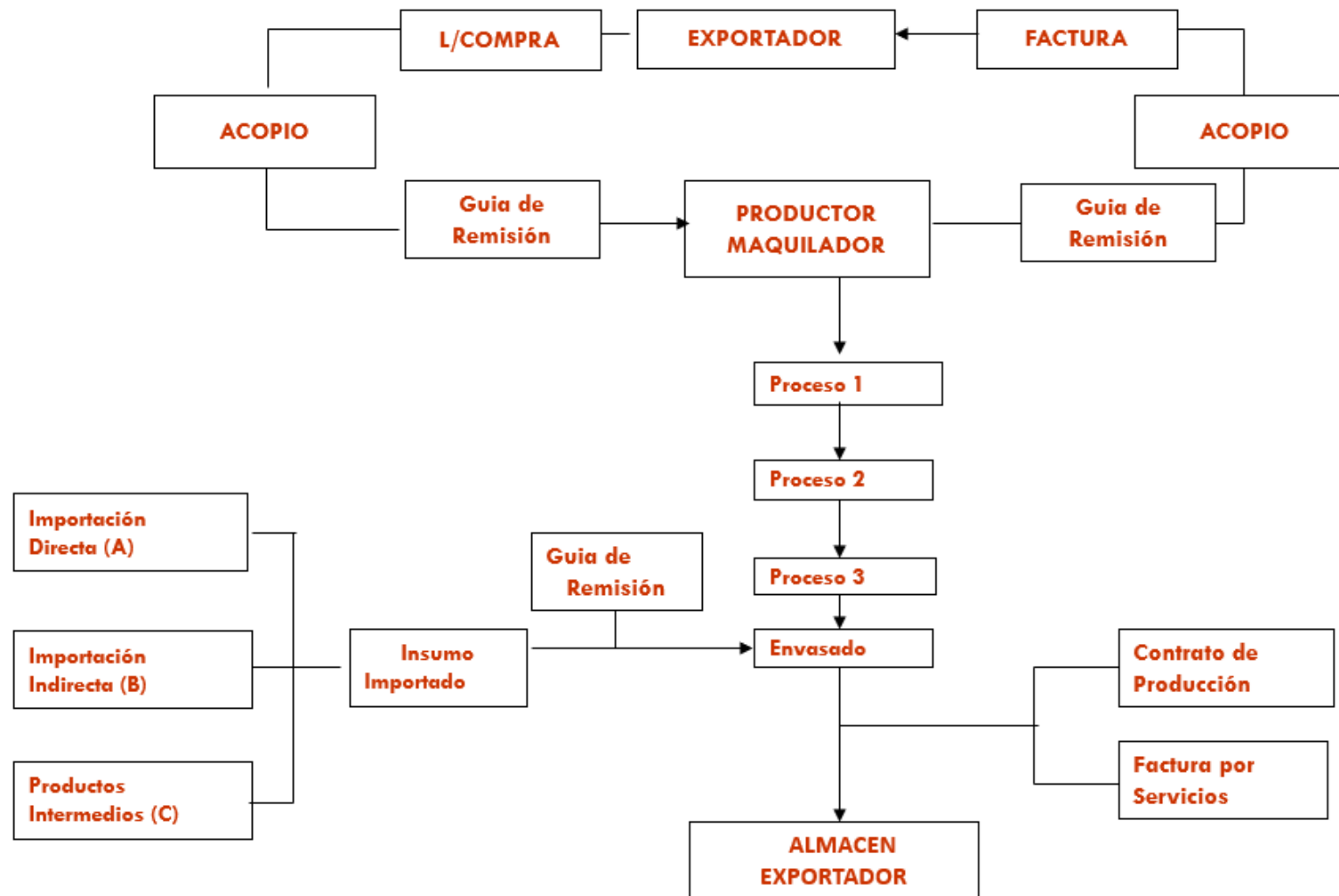
## Sobre el Productor

- Debe acreditar que produjo la mercancía en su totalidad y no sólo una parte de ella, es decir, que participó en todas las etapas del proceso productivo.
- Ello no afecta el derecho del beneficiario de acreditar su condición de productor de la mercancía cuando encarga parte o toda la producción a un tercero, en cuyo caso, el beneficiario se encuentra obligado a probar la prestación de dicho servicio: Medio idóneo Factura por el servicio.

# PRODUCTOR DIRECTO



# PRODUCTOR INDIRECTO



# Tasa del DRAWBACK

- La tasa de restitución aplicable a los bienes definidos en los artículos precedentes será el equivalente 3 % del valor FOB del bien exportado con el tope del 50% de su costo de producción
- Proyecto de Decreto Supremo que modifica la tasa del Drawback hasta una restitución efectiva. Mientras que la SUNAT implementa los sistemas informáticos para el cálculo de la restitución, se aplicará una tasa de 0.5%. (Setiembre de 2024)

*Base Legal: Art. 3° del Decreto Supremo N° 104-95-EF*

# Eliminación del DRAWBACK



# El Control Aduanero

## Manifestación de Voluntad:

- Requisito para acogimiento al régimen
- Permite a la Administración Aduanera tomar las medidas de control que considere necesarias

**Presentación del Cuadro Insumo Producto:** Permite determinar la cantidad del insumo utilizado en la producción de un producto compensador.



# Manifestación de Voluntad

## DECLARACION UNICA DE ADUANAS (A)

ADUANA:		CODIGO		2. REGISTRO DE ADUANA	
Nº ORDEN:		Destinación	Modalidad	Tipo Despachos:	Nº Orden de Embarque:
1. IDENTIFICACION		1.1 Importador / Exportador			Nº Declaración:
1.2 Cód. y Doc. de identificación		1.3 Dirección de Importador/Exportador			Fecha Numeración:
					Sujeto a:
3. TRANSPORTE		3.1 Empresa Transporte		Código	3.2 Nº Manifesto
3.4 Fecha Inicio Desembarque		3.5 Empresa Transporte (Tránsito, Reembarque)		Código	3.3 Vía Transporte
				Código	Código
4. ALMACEN		4.1 Terminal de Almacenamiento		Código	4.2 Depósito Aduanero Autorizado
				Código	4.3 Plazo Solicitado
5. TRANSACCION		5.1 Entidad Financiera		Código	5.2 Modalidad
				Código	Código
6. VALOR ADUANA		6.1 FOB / Valor Cláusula venta		6.2 Flete / Comisión Exterior	6.3 Seguro/Otros Gastos Deducibles
				6.4 Total Ajustes	6.5 Valor Aduana / Valor Neto Entrega
7. DECLARACION DE MERCANCIAS		7.1 Nº Serie / Total		7.2 Ítems Ejemplar "B"	7.3 Número Declaración Precedente
				Serie	7.4 Número Certificado Reposición
				Ítem	7.5 Cod. Apl. Ult.
7.6 Puerto de Embarque		Código	7.7 Fecha de Embarque	7.8 Doc. Transp. Detalle	Detalle
				7.9 Nº Certificado Origen	Fecha
				7.10 Cant. Unid. Comercial	7.11 Ítem Verificación/Cod. Exención
7.12 Cantidad Bultos		7.13 Clase	7.14 Peso Neto Kilos	7.15 Peso Bruto Kilos	7.16 Cantidad Unidad Física
				Unidad	7.17 Cant. Unidad Equiv/Prod.
				Unidad	7.18 Ítem CIP
7.19 Subpartida Nacional		D.V.	7.20 Tipo	7.21 Subpartida NALADSANABANDINA	D.V.
				7.22 TM	7.23 TP
				7.24 TPN	7.25 Cod. Lib.
				7.26 País Origen	7.27 País Adq./Dest.
				7.28 Req. Aplic.	
7.29 FOB Moneda Transacción		Código	7.30 FOB US \$	7.31 Flete US \$	7.32 Seguro US \$
				Tipo Seg.	7.33 Ajuste Valor US \$
					7.34 Valor Aduana US \$

7.28 Req. Aplic. **13**

# El control Aduanero en el Perfeccionamiento

Insumo	Descripción Insumo		Unid. de Medida de Insumo	Producto Compensador	Descripción de Producto Compensador		Unid. de Medida de P.C.
	P.A.	Comercial			P.A.	Comercial	

Contenido Neto	Acelerador Ralentizador Catalizador	Excedentes sin valor comercial		Excedentes con valor comercial		
		Merma	Desperdicio SVC	Residuo	Desperdicio CVC	Subproducto

# Solicitud de Drawback

Deben ser numeradas dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles computado desde la fecha de término de embarque.

Por montos iguales o superiores a US\$ 500. En el caso de montos menores se acumularán hasta alcanzar y/o superar el mínimo antes mencionado.

Los insumos utilizados deben haber sido importados dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de exportación.

El valor CIF de los insumos nacionalizados no debe superar el 50% del valor FOB del producto exportado.

No tener la condición de NO HABIDO.

Contar con una cuenta corriente o de ahorro del sistema financiero nacional vigente en moneda nacional.

Factura que acredite la compra del insumo o mercancía adquirido en mercado nacional

Declaración Jurada del Proveedor de no haber hecho uso de regímenes suspensivos o exoneratorios.

Factura que acredite el servicio tercerizado del proceso productivo.

Seminarios Miércoles del exportador

# Preguntas y respuestas

## ANTONIO ALEXANDER PAREDES CORONEL

Especialista en Derecho Aduanero y  
Derecho del Comercio Internacional